



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se presenta escrito por parte de la auxiliar de justicia (secuestre) del 16 de julio de 2021, queda para proveer., **agosto 23 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1659

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: FABIOLA DELGADO GONZALEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00122-00**

ASUNTO:

Como único asunto se dispone a dar atención al informe final presentado por la secuestre HILDA MARIA DURAN, dentro del proceso ya que mediante auto No.1087 del 15 de junio de 2021, se declaro terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora y se ordeno cancelar la medida de embargo y secuestro.

Así las cosas, en cumplimiento del mentado auto informa que; *“me permito presentar informe final de mi gestión indicando que el mismo no generó fruto civil ya que es habitado por la demandada en unión con su familia, siendo mi función preservar el bien inmueble como sucedió hasta la fecha.”*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXA Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación por parte de la Secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, visible en documento 13 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 130.
El anterior auto se notifica hoy
24 de agosto de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1985589308aef2decbfdddcbf712354080c74370e905e845b9b0a95df4b491**
Documento generado en 23/08/2021 07:11:47 p. m.

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc1a3194ecd5ff1af5b2ff2c264c53c56f4eb7c5855426964c73cb038dce9da**
Documento generado en 24/08/2021 05:51:09 AM